CONTRATO:	**No. SAMC-003-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GINEBRA
CONTRATISTA:	TECNIARBOLES S.A.S.
NIT:	900.832.207-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO FERNANDO MORALES ARANGO
C.C:	6.626.173
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREITNA MIL PESOS ($243.930.000) M/CTE.
CDP No:	484 de fecha 24 de agosto de 2026 501 de fecha 31 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber: **JESUS FERNANDO MARTINEZ CARDONA ,** mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 30 de diciembre del 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Ginebra, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO y por otra parte TECNIARBOLES S.A.S. NIT. 900.832.207-2 Representada Legalmente por JAIRO FERNANDO MORALES ARANGO, identificado con C.C. 6.626.173, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA de otra parte, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: **PRIMERA.** En cumplimiento de los fines del estado, se determinó dentro de la organización territorial en la cual se estableció como organización político administrativa fundamental a los Municipios, para que garanticen el desarrollo y el progreso local, así como la garantía del mejoramiento social y cultural, según lo establecido en la Constitución Política en su artículo 311. Para el cumplimiento de dichas funciones, encomendó a los alcaldes Municipales según lo establecido en el artículo 315 de la Carta Magna adelantar la acción administrativa, entre otras atribuciones. Dichas funciones encuentran desarrollo legal en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012, normas que instan a los alcaldes Municipales a dar cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, **SEGUNDA.** De igual forma, es obligación de los alcaldes acatar la Constitución, las leyes, los Decretos Nacionales, los Decretos Departamentales, las Ordenanzas, los Acuerdos y demás actos administrativos proferidos por la administración pública o los órganos del estado de acuerdo con la jerarquía normativa establecida en el artículo 4 de la Constitución Política. **TERCERA.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. **CUARTA**. La secretaria de movilidad requiere realizar la compra de insumos para labores de señalización vial. **QUINTA.** Que la Oferta del Proponente TECNIARBOLES S.A.S. NIT. 900.832.207-2 Representada Legalmente por JAIRO FERNANDO MORALES ARANGO, identificado con C.C. 6.626.173, resultó adjudicar el proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en pliego de condiciones del proceso de selección No. SAMC-003-2026. **SEXTA.** Que por medio del acto administrativo

Resolución No.340 de adjudicación emanado del treinta (30) de septiembre de 2026, proferida por el ordenador del gasto, se realizó la adjudicación del mismo. **SEPTIMA.** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de conformidad con la certificación de disponibilidad No. 484 de fecha 24 de agosto de 2026, certificación de disponibilidad No. 501 de fecha 31 de agosto de 2026 **OCTAVA**. Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA**: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del Contrato de Prestación de servicios es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS EN PROCESO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA", CLÁUSULA SEGUNDA:** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, las actividades específicas y el alcance del contrato se encuentran previstos en los pliegos de condiciones del proceso SAMC 003- 2026. **CLÁUSULA TERCERA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **1. ACTIVIDADES GENERALES:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse a fin de cumplir con el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal, además deberá realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal. 4. Responder en los plazos que la Alcaldía establezca, en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Atender las órdenes e instrucciones que el MUNICIPIO le imparta por conducto del supervisor que se designe para controlar y vigilar el contrato que resulte del proceso. 6. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. cuando aplique de acuerdo con su naturaleza. 9. Las demás contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **2. OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS: 1. Realizar el seguimiento y acompañamiento a las labores ejecutadas sobre el aislamiento de lote con los materiales adecuados que garanticen su funcionalidad. 2. Realizar el mantenimiento de las 20 hectáreas, como control de malezas, fertilización y acondicionamiento del suelo, reposición de individuos forestales, manejo fitosanitario y limpieza. 3. Implementar jornadas y acciones de fortalecimiento del turismo de naturaleza, identificando áreas estratégicas, recuperación del paisaje, señalización, sensibilización y educación ambiental a las comunidades y fortalecer los corredores ecológicos. 4. Diagnosticar, preparar y delimitar las 20 hectáreas para la siembra de especies forestales nativas garantizando mantenimiento, fertilización, monitoreo de supervivencia y seguimiento técnico ambiental. 5. Realizar el inventario forestal, presentar consolidado con fichas individuales detalladas de la información de cada especie y crear la base de datos forestal. **CLÁUSULA CUARTA**: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA. - Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE GINEBRA, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE GINEBRA, ejercerá el respectivo Control de Calidad de los servicios suministrados, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula sexta del mismo. En virtud del contrato el Municipio de Ginebra, se obliga a: 1. Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. Pagar al contratista el valor total de la contratación, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el Supervisor que el municipio designe. 2.Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la Selección. 4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el municipio. 5. Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA QUINTA:** PLAZO. - El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de TRES MESES, tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la vigencia 2026. PARÁGRAFO: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Ginebra, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE GINEBRA, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba. **CLÁUSULA SEXTA**: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREITNA MIL PESOS ($243.930.000) M/CTE., incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado en la siguiente forma: La Alcaldía Municipal de Ginebra (V) pagará al CONTRATISTA un primer pago por concepto de ANTICIPO, equivalente al 40% del valor contratado previa entrega del

cronograma de actividades y la póliza correspondiente al buen manejo del anticipo y el 60% restante será cancelado en cuotas parciales de acuerdo con el desarrollo del cronograma y cumplimiento de actividades. Los pagos mencionados se realizarán previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL). Los informes deberán ser aprobados previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra.**CLÁUSULA OCTAVA**: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO. - Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, de modo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA**: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. - EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -EL MUNICIPIO DE GINEBRA cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información:

No. CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	Fuente	Valor
484	24/08/2026	2.3.2.02.02.009.3202005.16.0.0116	Servicio de restauración de ecosistemas	0116	$30.000.000
501	31/08/2026	2.3.2.02.02.009.3202005.16.0.0117	Servicio de restauración de ecosistemas	0117	$215.069.416

De todas maneras, el valor monetario que el MUNICIPIO DE GINEBRA se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: GARANTÍA. - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo siguiente: a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más. d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por el valor del 100% del anticipo, desde la fecha del desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato.

e) Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN** – La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará EL MUNICIPIO DE GINEBRA a través de la secretaría designada para tal fin, EL SUPERVISOR será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del CONTRATO y sus funciones se establecerán en dicha designación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: CADUCIDAD. - El Municipio de Ginebra estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** MULTAS. - En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por cada incumplimiento presentado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad Contratante el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad Contratante pueda también hacer efectiva la garantía de cumplimiento. (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE GINEBRA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GINEBRA de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribir con fundamento en lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA**: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Ginebra, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes,

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Municipio de Ginebra Valle del Cauca, podrá ser notificado en la Carrera 3 No. 4-17 Ginebra Valle y al adjudicado TECNIARBOLES S.A.S. 900.832.207-2 en la CR 23 NO. 41 – 40 Palmira Valle correo electrónico: tecniarboles@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SAMC-003-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. (v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (vi) La demás documentación cruzada entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima primera del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en El Municipio de Ginebra Valle del Cauca y el domicilio contractual es el municipio de Ginebra.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Gestión documental
Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea _Velásquez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal